

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 4 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios Institutos locales acerca de los estudios que hayan de darse en los mismos en el próximo curso de 1901-1902; y resultando que en los mencionados Institutos la plantilla del Profesorado es menor que en los provinciales, y los sueldos inferiores:

Considerando que, con arreglo al decreto ley de 29 de Julio de 1874, esta clase de establecimientos debe tener el mismo personal y dotación que sus similares sostenidos por el Estado:

Considerando que, aparte la necesidad de dar cumplimiento á la referida ley, el buen servicio de la enseñanza exige que se completen las plantillas, por no ser posible dar las enseñanzas en debidas condiciones con el personal que actualmente figura en los Institutos locales, y que se unifiquen los sueldos; pues los Catedráticos que tienen igual trabajo deben disfrutar los mismos haberes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

deseando conservar cuantos Centros de enseñanza han creado las Corporaciones populares, siempre que ellos reunan las condiciones necesarias, á fin de ejecutar el art. 16 del Real decreto de 17 de Agosto último, después de haberse procurado por los medios posibles dar facilidades á dichas Corporaciones para que se coloquen en las condiciones referidas, ha dispuesto:

Primero. Que se confirme á los Catedráticos de Institutos locales con el sueldo que disfrutaban como de entrada los de igual asignatura de los provinciales, sueldo que comenzará á abonárseles desde 1.º de Octubre próximo.

Segundo. Que se anuncie la provisión de las vacantes de estos Institutos que no hayan sido convocadas, tan pronto como las Corporaciones acuerden completar las plantillas.

Tercero. Que en el próximo curso de 1901-1902 sólo tengan los Institutos locales alumnos de enseñanza oficial de estudios generales y de enseñanzas de aplicación que hayan dado en años anteriores, por no ser posible otra cosa, dado el escaso personal con que cuentan. En lo sucesivo, si completan las plantillas, disfrutarán los beneficios de Institutos generales y técnicos, al igual en todo de los provinciales, con la demarcación que se les señale.

Cuarto. Que en término de un mes, á contar desde esta fecha, manifiesten á esa Subsecretaría los referidos Institutos, acompañando los justificantes oportunos, si las Corporaciones encargadas de su sostenimiento están dispuestas á satisfacer los sueldos y acumulaciones necesarias con arreglo á la plantilla establecida por el Real decreto de 17 de Agosto

último, ó cuentan con los bienes ó rentas suficientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio varios obreros manifestando la imposibilidad en que se han encontrado de inscribirse en tiempo hábil en las clases nocturnas de los Institutos generales y técnicos y solicitando prórroga para dicha inscripción, y con el fin de favorecer y facilitar tan noble iniciativa de la clase obrera;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se prorrogue hasta el 15 del actual el plazo de matrícula para las referidas clases nocturnas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 2 de Octubre.*)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Daniel Pérez Moratinos, Agente de Vigilancia en la provincia de Santander, vecino de dicha Ciudad, se ha pre-

sentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 28 de Septiembre de 1901, una solicitud de registro de cincuenta pertenencias para la mina de hulla titulada «Estefanía», sita en término de Lomilla, Ayuntamiento de Valoria de Aguilar, al sitio llamado El Chozo; lindante por todos los vientos con fincas de particulares del pueblo de Olleros y Lomilla. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 3.ª estaca de la mina llamada Patrocinio, en término de Lomilla, y desde dicho punto de partida y en dirección Oeste se medirán 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 600 y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 1.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 600 y se pondrá la 4.ª y se cerrará el perímetro con los que resulten.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de doscientas quince pesetas setenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 1.º de Octubre de 1901.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Nicolás San Román Rodríguez, vecino de Valladolid, según cédula personal número 8.128 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y treinta minutos de la mañana del día 30 de Septiembre de 1901, una solicitud de registro de cincuenta pertenencias para la mina de hulla y otros titulada «Santa Victorina», sita en término municipal de Herrerueta, Ayuntamiento del mismo; lindante al Sur con término de Vergaño, al Este San Cebrián de Mudá y Mudá, al Norte Herrerueta y Celada y Oeste Herrerueta. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo abierto en la actualidad en la Corisa de Arriba, en el cual se colocará la 1.ª estaca; en dirección Sur se tomarán 10 metros, colocando la 2.ª estaca; de ésta y en dirección Este se tomarán 90 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se tomarán 1.000 metros, colocando la 4.ª estaca en prados Agueras; desde ésta en la misma dirección Norte con ligera inclinación al Oeste se tomarán 500 metros, colocando la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se tomarán 495 metros, colocando la 6.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se tomarán 1.500 metros, colocando la 7.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se tomarán 395 metros hasta llegar á la 2.ª estaca, y con lo cual queda cerrado el perímetro de cincuenta pertenencias que denuncia.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de doscientas quince pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 1.º de Octubre de 1901.—José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.324 para la mina de hulla titulada «Cármén», demarcada con ochenta pertenencias en el término municipal de Barruelo de Santullán, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Bernabé Alonso Álvarez, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 2 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Señor Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.428, para la mina de hulla titulada «Cármén», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de Valle de Santullán, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Ruperto Ruíz Polanco, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 2 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

La Dirección general de Tesoro público con fecha 28 de Septiembre último participa á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Habiendo surgido dudas en algunas Tesorerías de Hacienda acerca de la aplicación que deba darse al párrafo 2.º del artículo 52 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para evitar á los contribuyentes los perjuicios que con una errónea interpretación de dicho precepto reglamentario pudieran ocasionárseles, y en vista de las reclamaciones formuladas por varios Recaudadores y Agentes ejecutivos arguyendo de imposible la estancia de dichos funcionarios durante tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes declarados incurso en el apremio de primer grado puedan solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100, esta Dirección general manifiesta á V. S. que, como se dijo á la Delegación de Hacienda de Valladolid en 20 de Junio de 1900, el segundo párrafo del mencionado artículo no exige la presencia del Agente durante los referidos tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes puedan realizar el pago con el recargo indicado, sino que dicho funcionario publicará á su llegada á cada localidad anuncio ó pregón haciendo saber á los deudores que en los tres días siguientes á la fecha del anuncio ó pregón pueden satisfacer las cuotas y recargos en el local en que se halla establecida la oficina recaudadora de la zona, ó en el que designe el Agente como más conveniente por ser el más céntrico de los pueblos que constituyan la demarcación recaudatoria.»

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento de lo ordenado por el referido Centro directivo.

Palencia 2 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular.—Carruajes de lujo.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900 en su art. 6.º, llamo la atención á todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, para que remitan á esta Administración dentro precisamente de la primera quincena del mes actual, copia certificada del acuerdo recaído por la Corporación municipal respectiva del tanto por ciento que ha de gravar dicho impuesto durante el año 1902, advirtiendo á dichos funcionarios que el recargo de que se trata no podrá exceder del 50 por 100 sobre la cuota del Tesoro, como preceptúa el art. 1.º del vigente reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza del referido impuesto.

Palencia 2 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

Contribución sobre la riqueza urbana.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que han consultado á esta Administración si en los repartimientos que han de formar de la contribución urbana y en las listas cobratorias de edificios y solares han de incluir la décima adicional con que han sido recargadas las cuotas del Tesoro, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1900, esta Administración previene á los mismos, que no habiéndose recibido de la Superioridad órdenes en contrario, deberán incluir la citada décima adicional en la casilla correspondiente que figura ya en el modelo de los indicados documentos.

Palencia 4 de Octubre de 1901.—El Administrador, Erasmo R. Colombres.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos que corresponde satisfacer á este término municipal y recargos autorizados para el próximo año de 1902, se sacan á primera subasta en arriendo á venta libre por término de dos años todas las especies sujetas á dicho impuesto para el día 13 de los corrientes y hora de las once, en la Casa Consistorial, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que si esta primera subasta no diese resultado se convoca á una segunda que tendrá lugar á los diez días de ésta, ó sea el día 23 del presente mes, en el mismo local y hora que la anterior.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dichas subastas.

Revilla de Campos 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Estébanez García.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Palencia.

APROVECHAMIENTOS.

El Ilmo. Sr. Director general de

Agricultura, Industria y Comercio con fecha 6 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la 7.ª Inspección de Montes, ha tenido á bien aprobar el Plan de aprovechamientos de los montes públicos de la provincia de Palencia, que para el año forestal de 1901 á 1902 ha formulado el Ingeniero Jefe del distrito; encargando que se publique en el BOLETÍN OFICIAL la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y Corporaciones; que se ejecuten los disfrutes con sujeción á las prescripciones que rigen en la materia, y que se dé ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia al 10 por 100 del importe de los aprovechamientos, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1877, reglamento de 18 de Enero de 1878 y demás disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas, recomendando con todo interés á los Sres. Alcaldes la lectura de la preinserta Real orden, y encargando la mayor vigilancia á la Guardia civil y empleados del ramo, para que los disfrutes se hagan con arreglo á los pliegos formulados por el Distrito forestal y para que no se consienta por ningún concepto aprovechamiento alguno, cualquiera que sea la forma en que deba tener lugar, sin estar autorizado por licencia expedida por esta Jefatura; en la inteligencia que, dispuesto como estoy á castigar los daños que se cometan, así como á corregir toda falta ó abuso en los disfrutes, no guardaré consideración alguna á las Autoridades negligentes y á los funcionarios destinados al servicio del ramo que no cumplan con la misión que les está confiada.

Y debiendo hacerse los aprovechamientos todos previo pago del 10 por 100 de su tasación, concedo el plazo, hasta el 31 de Diciembre próximo, para presentar las cartas de pago que justifiquen dicho ingreso, sea cual fuere la época en que el aprovechamiento pueda tener lugar.

Los pueblos que renuncien á estos disfrutes vecinales, lo comunicarán así en dicho plazo á esta Jefatura para que los productos sean enajenados, y sin perjuicio de otras determinaciones á fin de cumplir con cuanto sobre el particular previene la superior disposición que nos ocupa.

Confío en que por el interés que le reporta y el deseo de cumplir con las prescripciones apuntadas, ninguno de los Sres. Alcaldes interesados ha de dar lugar á recordatorios y menos á decisiones que pueden ser perjudiciales á los intereses de sus administrados, y aun á los suyos propios.

Palencia 28 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe del distrito, Manuel Rico.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

RELACION número 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1901 á 30 de Septiembre de 1902 en los montes públicos de la provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito, y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PARTIDO DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.			RAMÓN.	PASTOS					VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los pueblos.				
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	ESTEREOS.	FORMA de hacer el aprovechamiento.		Estereos	Lanar.	Cabrió.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Por maderas Pesetas.	Por leñas Pesetas.	Por ramón. Pesetas.	Por pastos. Pesetas.
Aguilar de Campoó...	Aguilar.....	Aguilar.....	»	»	Roble.	500	Limpia, roza y clara.....	»	650	15	65	20	»	»	52 50	»	98 70	276 40
Idem	Idem	Royal.....	»	»	Idem.	150	Roza	»	950	15	15	40	»	»	12 50	»	112 70	
Alar del Rey.....	Nogales.....	Valdelagos.....	»	»	Idem.	300	Idem	»	1365	10	50	10	»	»	25 »	»	161 »	238 50
Idem	Idem	La Cabrera.....	»	»	»	»	»	»	500	10	»	»	»	»	»	»	52 50	
Alba de los Cardaños..	Alba.....	Valdopila.....	Haya.	12	»	»	»	»	350	50	»	»	»	»	»	»	47 50	163 20
Idem	Idem	Lameda de Albrica...	»	»	R. y H.	150	Roza y limpia.....	100	260	10	10	6	»	»	12 50	10 »	33 70	
Idem	Alba y Cardaño Abajo.	El Calar.....	»	»	»	»	»	»	100	10	10	6	»	»	»	»	17 70	87 50
Idem	Cardaño.....	Valdecerezo.....	»	»	»	»	»	»	280	»	»	35	»	»	»	»	35 »	
Arbejal.....	Arbejal.....	Bárcena.....	Roble.	10	Roble.	100	Roza y limpia.....	150	225	15	70	10	»	7 70	8 50	15 »	56 30	457 90
Barrio de San Pedro..	Barrio de San Pedro..	La Cotorra.....	»	»	Idem.	180	Idem	»	620	»	25	10	»	»	16 »	»	74 »	
Idem	Idem	Quintanilla.....	»	»	Idem.	150	Idem	»	330	»	15	5	»	»	11 30	»	40 »	665 80
Idem	Vallespinoso.....	La Charca.....	»	»	»	»	»	»	630	5	40	15	»	»	»	»	83 30	
Idem	Frontada.....	Bárcena.....	»	»	Roble.	150	Roza y limpia.....	»	335	»	20	10	»	»	12 50	»	43 50	189 20
Idem	Foldada.....	Matas del Corral.....	»	»	Idem.	150	Idem	»	440	»	15	8	»	»	12 50	»	51 60	
Idem	Barrio de Santa María.	La Ruya.....	»	»	Idem.	300	Idem	»	540	5	40	15	»	»	22 50	»	74 20	187 90
Idem	Idem	El Otero.....	»	»	»	»	»	»	165	»	»	»	»	»	»	»	16 50	
Barruelo.....	Revilla.....	Barbadillo.....	Roble.	5	Roble.	150	Roza y limpia.....	125	350	50	50	15	»	3 60	12 80	12 50	70 50	665 80
Idem	Porquera.....	La Mata.....	»	»	»	»	»	»	125	5	20	4	»	»	»	»	22 60	
Idem	Monasterio.....	Las Matas.....	»	»	Roble.	80	Roza y limpia.....	60	370	»	46	9	»	»	6 80	6 »	57 20	187 90
Idem	Barruelo.....	Grande y Dehesa.....	Roble.	10	Idem.	170	Idem	120	400	100	80	26	»	15 »	14 50	12 »	102 20	
Idem	Matabuena.....	Matabuena.....	»	»	Idem.	80	Idem	60	300	»	26	10	»	»	6 80	6 »	42 40	751 90
Idem	Cillamayor.....	El Otero.....	»	»	»	»	»	75	152	5	40	11	»	»	7 50	»	34 60	
Idem	Bustillo.....	Rebollar.....	»	»	Roble.	80	Roza y limpia.....	55	260	»	25	9	»	»	6 90	5 50	37 80	187 90
Idem	Porquera.....	La Sierra.....	»	»	Idem.	70	Idem	90	125	40	25	5	»	»	5 80	9 »	33 50	
Idem	Nava.....	Terradillos.....	»	»	Idem.	80	Idem	55	190	»	20	9	»	»	6 80	5 50	28 80	189 20
Idem	Cillamayor.....	Mataespesa.....	»	»	Idem.	100	Idem	60	192	7	40	19	»	»	8 50	6 »	40 70	
Idem	Vervios.....	La Cepeda.....	»	»	Idem.	70	Idem	»	180	»	30	10	»	»	6 »	»	32 »	189 20
Becerril del Carpio...	Becerril.....	La Costana.....	»	»	Idem.	300	Roza	»	270	5	25	15	»	»	22 50	»	41 20	
Idem	Idem	La Hoya.....	»	»	Idem.	300	Idem	»	265	5	20	15	»	»	22 50	»	38 80	187 90
Idem	Idem	Allende.....	»	»	»	»	»	»	430	5	40	20	»	»	»	»	64 20	
Berzosilla.....	Olleros.....	Los Hoyos.....	»	»	Roble.	200	Roza	»	285	5	45	5	10	»	15 »	»	50 20	187 90
Idem	Berzosilla.....	Sta. Cruz de los Caleros	»	»	Idem.	200	Idem	»	210	5	50	5	10	»	15 »	»	44 70	
Idem	Báscos de Ebro.....	La Dehesa.....	»	»	Idem.	150	Roza y limpia.....	»	140	5	20	5	5	»	12 50	»	25 »	187 90
Idem	Cuillas.....	La Vega.....	»	»	Idem.	100	Idem	»	110	5	10	5	5	»	7 50	»	18 »	
Brañosera.....	Orbó.....	La Mata.....	Roble.	8	Idem.	150	Idem	110	170	38	80	25	»	7 50	12 50	11 »	63 50	751 90
Idem	Brañosera.....	Allende.....	»	»	R. y H.	300	Limpia y clara.....	»	370	15	180	20	»	»	25 »	»	116 70	
Idem	Idem	La Pedrosa.....	»	»	»	»	Idem	145	360	10	200	20	»	»	»	14 50	122 50	187 »
Idem	Salcedillo.....	Monte Mayor.....	Roble.	10	Roble.	1200	Limpia y clara.....	150	520	25	200	25	»	13 90	100 »	15 »	143 20	
Idem	Valverzoso.....	Mata del Cuervo.....	Haya.	50	Haya.	150	Limpia	»	255	10	60	15	»	»	12 50	»	55 »	187 »
Camporredondo.....	Camporredondo.....	Valdelascasas.....	»	»	Roble.	»	»	30	300	20	40	6	»	»	»	3 »	52 20	
Idem	Idem	Edillo.....	Roble.	12	Roble.	200	Roza y limpia.....	40	450	20	132	»	»	7 50	17 50	4 »	102 80	
			Haya.	6														

(Se continuará).

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y para hacer pago á D.^a Alina Laurín de Petrement, D. Carlos y D. Julio Petrement Laurín, viuda é hijos respectivamente de D. Juan Petrement, vecinos de esta Ciudad, de la cantidad de cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos procedentes de liquidación de cuentas reconocidas judicialmente y además de las costas causadas en el juicio de referencia por los mismos seguido en este Juzgado contra D. Eugenio Gaona Delgado, vecino de Tórtoles, se anuncian á pública subasta las fincas embargadas á dicho deudor, radicantes en término de referido pueblo, que son las siguientes:

1.^a Un molino harinero, que linda Norte camino cruzando la presa, Mediodía salida de aguas y camino al convento, Saliente era, con camino servicio intermedio y Poniente camino entre convento y molino; consta de tres cuerpos, primero donde se halla colocada una turbina de hierro, segundo el que contiene dos piedras dedicadas una á molturación de trigo y otra para las semillas ó comuña (pienso) con su pequeña limpia, cedazo que solo separa la harina del salvado y mangas para la recogida de estas especies y el tercero que es donde antiguamente se hallaban colocadas las piedras, en la actualidad en hueco; tiene catorce metros de tubería de hierro para dirigir las aguas á la turbina, una canal que atraviesa el corral del edificio y una presa con su reja y trampa, más un canal ó cauce bastante largo que sirve para recogida de las aguas y depósito para poder trabajar como unas ocho horas del día. El edificio se compone de fábricas mixtas de piedra y adobe, dominando la de piedra en todo él y especialmente en el primero y segundo cuerpo, en un estado bastante deteriorado por el abandono de la conservación, entramados de madera, tanto horizontales como oblicuas y cubiertas de teja de canal. En el corral tiene cuadra y gallineros cubiertos; la superficie de la finca en junto es de seiscientos diez metros y sesenta decímetros; tasada dicha finca en cinco mil pesetas.

2.^a Una era en el término que llaman Sobre las Aguas de Hornos; lindante Norte y Saliente camino, Mediodía terreno del común y Poniente con camino servicio al molino; su medida superficial es de dieciocho áreas cuarenta y tres centiáreas; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

El remate se celebrará el día 21 de Octubre próximo y hora de las doce en la Sala de este Juzgado, calle de Barrionuevo, número doce, advirtiéndose que por el ejecutado no se han presentado los títulos de pro-

piedad ni se ha suplido su falta por los ejecutantes, lo cual se hace constar á los efectos del párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, apareciendo en autos que referidas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de Lerma á favor de D. Juan Petrement Rembó, vecino que fué de esta Ciudad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Dado en Palencia á veintisiete de Septiembre de mil novecientos uno.—Antonio Casas.—P. S. M., Licenciado Pedro del Río.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Ilma. Corporación de la ciudad de Carrión de los Condes en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último del presente año.

Día 2.

Bajo la presidencia del Sr. Núñez Castelo y con asistencia de los Señores Neváres Tomé, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Nieto Blanco, Márcos López y Balbás y Balbás se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última. Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha. Hacer entrega por la Comisión de este Ayuntamiento al puesto de la Guardia civil de la zona donde fueron cortados los quinientos chopos que el Sr. Ingeniero de Montes concedió á este Ayuntamiento para su enajenación, levantando la oportuna acta. Quedar sobre la mesa para resolver en la sesión próxima el proyecto presentado por Camilo Aragón y Valentín Ruíz de unas puertas de hierro para el arco central del portal de esta Casa Consistorial. Solicitar del Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis de Palencia la competente autorización para relevar á los Sres. Párrocos de esta Ciudad de la cobranza de los derechos sepulturales y por consecuencia que éstos se hagan efectivos directamente por el Sr. Capellán encargado del Cementerio, abonándole por este trabajo el 5 por 100, que se descontará á los Sres. Párrocos al entregarles las sumas que deban percibir. Nombrar Comisión á los Sres. Concejales D. Mariano Neváres, D. Simeón Merino y D. Nicanor Plaza, para que visitando al Sr. Diputado provincial D. Lorenzo Merino, acuerden las gestiones que hayan de practicarse para conseguir se instale en esta población uno de los Tribunales de partido en virtud de las reformas judiciales iniciadas. Abonar treinta y tres pesetas cincuenta céntimos al Señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, importe del gasto causado por tres viajes á la Capital para la entrega de quintos y efectuar cobros por cuenta de este Municipio. Aprobar el extracto de las sesiones que celebró este Ayuntamiento en el mes de Julio último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. Reformar con ladrillo el tabique de la galería de esta Casa Consistorial, haciéndose la obra por administración y encargándose al maestro Nicolás Herrero.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Núñez Castelo y con asistencia de los Señores Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Nieto Blanco y Márcos López, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. Nombrar Comisión á los Concejales Sres. Neváres y Balbás y vecino de ésta Saturnino Herrero para que en unión de la Comisión comprobadora de la riqueza rústica del término municipal de Villasirga, presenciara la fijación de hitos ó rectificaran los existentes. Autorizar al Sr. Regidor Síndico para que recoja de la Delegación de Hacienda el sobrante de la Caja provincial de Instrucción pública de esta provincia, después de satisfechas todas sus atenciones correspondientes al segundo trimestre de este año. Quedar enterados de las gestiones practicadas por la Comisión nombrada en la sesión anterior referente á ver de conseguir el que en su día se instale en esta Ciudad el Tribunal de partido. Aceptar como de mejores y más ventajosas condiciones el proyecto presentado por Camilo Aragón de las puertas de hierro para esta Casa Consistorial, haciéndoselo saber para que dé principio á su confección y las tenga colocadas para el día de San Rafael.

Día 16.

La presente sesión no se celebró por falta de número de Sres. Concejales, por cuya causa se declaró negativa.

Día 23.

No habiendo asistido los Señores Concejales tampoco se celebró la sesión de este día.

Día 25, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Núñez Castelo y con asistencia de los Señores Neváres Tomé, Merino Miguel, Plaza Lomas, Fernández Lomana, Nieto Blanco, Márcos López y Balbás, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última, como también de la circular del Sr. Gobernador civil inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 174, referente á los impresos de guías para los ganados que habrán de empezar á utilizarse desde 1.^o de Septiembre próximo, significando á la Superioridad el precio que haya de cobrarse por cada una de las guías que se expidan. Abonar el reintegro de los documentos de las cuentas municipales de 1895 á 96 á 1898 á 99, pendientes de aprobación en la Superioridad y que se reclama por la comunicación núm. 921, de 14 del actual. Nombrar en comisión á los Sres. Concejales que lo son de la de Obras para que examinen el estado de conservación en que se hallan el local fieltro y casetas del resguardo que se tienen cedidos al arrendatario de consumos para que lo utilice durante el contrato, levantando acta de su resultado. Que se abonen ciento cinco pesetas y cinco céntimos á la Caja de Reclutamiento de Palencia por gastos de observación de los tres años que estuvieron en ella los mozos Julian Iglesias Valbuena y Epifanio del Prado Villasur. Pagar dos facturas, una á Márcos Alonso por el pintado de puertas y demás de la Escuela pública de niños y del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, y la otra á Camilo Aragón por su trabajo como herrero por

cuenta de este Municipio. Comisionar al Sr. Secretario de este Ayuntamiento para que lleve á la Administración de Palencia las cédulas sobrantes y haga el ingreso de las vendidas, y á la vez que verifique el pago del tercer trimestre de consumos. Arreglar la galería de este Municipio efectuándose un retejo general por ser necesario. Que pase á la Comisión de festejos el programa que remite el pirotécnico de Madrid D. José Sánchez, de fuegos artificiales, para que emita informe. Conceder la subvención solicitada por Don Manuel Carande para dar una corrida de toros en la plaza de esta localidad en las próximas ferias de San Mateo.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Núñez Castelo y con asistencia de los Señores Tejerina Moreno, Fernández Lomana, San Millán San Millán, Nieto Blanco y Balbás y Balbás, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última, como también de haber hecho la entrega el Sr. Secretario de las cédulas personales no despachadas é ingresado el importe de las vendidas en el corriente año, y verificado el pago del tercer trimestre del impuesto de consumos, según carta de pago que exhibió. Aprobar el programa de funciones y festejos para la próxima feria de San Mateo, mandando hacer una tirada de carteles y programas como en años anteriores. Quedar enterados de las gestiones practicadas por el Presidente y demás Señores que le acompañaban, para ver de conseguir en su día se establezca en esta población un Tribunal de partido para la administración de justicia. Abonar al Sr. Secretario de esta Corporación veinte pesetas cincuenta céntimos, importe de dos viajes á la Capital para asuntos de este Municipio. Quedar enterados de la comunicación del Sr. Obispo de esta Diócesis, en que modifica el art. 12 del reglamento del Cementerio, quedando encargado de cobrar los derechos sepulturales el Sr. Capellán del mismo, abonándosele el 5 por 100 de las cantidades que recaude. Que se amplíe la estantería de este archivo municipal por ser necesario para la colocación de documentos. Ordenar se blanqueen los dos departamentos de enfermos del Hospital y arreglar el tejado del depósito de cadáveres por ser necesario, abonándose los gastos de los fondos del mismo.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del 13 último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley Municipal.

Carrión de los Condes 29 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.^o B.^o—El Alcalde, Mariano Neváres.

Anuncios particulares

Se venden varias fincas rústicas para pago de deudas de la testamentaria de D.^a Ciriaca Quijano, vecina que fué de Renedo de la Vega; para tratar con el testamentario Don Román Quijano, en el caserío de Santa María de la Vega, partido de Saldaña, quien enterará de las fincas y condiciones.